



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2013-MPT-CM

Pampas, 10 de mayo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

POR CUANTO:

El Concejo en Sesión Ordinaria del día 17 de abril de 2013, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Oficio N° 009-2013-MDHBBA/A presentada por el señor Fabián De La Cruz Unsihuay - alcalde de la municipalidad distrital de Huaribamba, mediante el cual solicita la creación de del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, distrito de Huaribamba; Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2012-MDH/CM de la Municipalidad Distrital de Huaribamba; Informe N° 126-MPT-GDSySP/SGSP-2013 del Sub Gerente de Servicios Públicos, Opinión Legal N° 0166-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 141-2013-GDSYSP-MPT del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política citada precedentemente, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la municipalidad provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 133°, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos, previo acuerdo de aprobación del Concejo Municipal correspondiente. Además la ordenanza de creación de la municipalidad de centro poblado, podrá contemplar otros ingresos que se les transfiere. Y el artículo 134°, determina que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de las municipalidades de los centros poblados;

Que, la Ley N° 27563, crea el registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

poblados, que permita se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de centro poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo Provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo Provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el artículo 22°, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro Poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, en la jurisdicción del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, resulta pertinente emitir la Ordenanza Municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE INYACC, EN EL DISTRITO DE HUARIBAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA.

ARTÍCULO 1°.- Créase la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, dentro de la jurisdicción del Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, y designese como su Capital al poblado de Inyacc.

ARTÍCULO 2°.- Los límites del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, son como sigue:

POR EL NORTE: Limita con la Municipalidad de Centro Poblado de Huayarqui y distrito Salcabamba; el límite inicia en el Punto N° 1 (coordenadas UTM 517946 Km. E. – 8649461 Km. N.) álveo de una quebrada sin nombre y toma dirección Noreste hasta alcanzar una cumbre sin nombre en el Punto N° 2 (coordenadas UTM 518200 Km. E. – 8649913 Km. N.), a partir de este punto el límite toma dirección Sur y Suroeste por las cumbres sin nombre; Punto N° 3 (coordenadas UTM 518469 Km. E. – 8649445 Km. N.), Punto N° 4 (coordenadas UTM 518446 Km. E. – 8649049 Km. N.), Punto N° 5 (coordenadas UTM 518581 Km. E. – 8648791 Km. N.) y Punto N° 6 (coordenadas UTM 518326 Km. E. – 8648164 Km. N.); **POR EL ESTE:** limita con la Municipalidad de centro Poblado Ayaccocha del distrito Salcabamba; el límite inicia en una cumbre sin nombre Punto N° 6 (coordenadas UTM 518326 Km. E. – 8648164 Km. N.) y toma dirección general Sur y Suroeste descendiendo por las estribaciones Punto N° 7 (coordenadas UTM 518772 Km. E. – 8647581 Km. N.) hasta alcanzar la naciente más remota de una quebrada sin nombre Punto N° 8 (coordenadas UTM 519005 Km. E. – 8646589 Km. N.); a partir de este punto el límite desciende por el thalweg de esta quebrada aguas abajo, prosigue por el thalweg de la quebrada Inyacc aguas abajo hasta su confluencia en la margen izquierda del río Huanchuy, Punto N° 9 (coordenadas UTM 517724 Km. E. – 8641203 Km. N.); **POR EL SUR:** Limita con el distrito de Daniel Hernández; el límite inicia en la confluencia de la quebrada Inyacc en la margen izquierda del río Huanchuy Punto N° 9 (coordenadas UTM 517724 Km. E. – 8641203 Km. N.); a partir de este punto el límite toma dirección Oeste y Noroeste por el thalweg del río Huanchuy aguas arriba Punto N° 10 (coordenadas UTM 517313 Km. E. – 8641192 Km. N.) hasta la confluencia de la quebrada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



Pungara en su margen izquierda Punto N° 11 (coordenadas UTM 514218Km. E. – 8642261 Km. N.); **POR EL OESTE:** limita con la Municipalidad de Centro Poblado de Huayarqui; el límite inicia en la confluencia de la quebrada Pungara en la margen izquierda del río Huanchuy Punto N° 11 (coordenadas UTM 514218Km. E. – 8642261 Km. N.); a partir de este punto el límite toma dirección general Noreste por el thalweg de la quebrada Pungara aguas arriba ascendiendo por el Punto N° 12 (coordenadas UTM 514882 Km. E. – 8643034 Km. N.), Punto N° 13 (coordenadas UTM 517058 Km. E. – 8646115 Km. N.), a partir de este punto toma el thalweg de la quebrada Pucarapata aguas arriba hasta el Punto N° 1 (coordenadas UTM 517946 Km. E. – 8649461 Km. N.) Punto de inicio de la presente delimitación territorial.

Artículo 3°.- La Comunidad de Inyacc es la capital de la nueva municipalidad del centro poblado de Santa Cruz de Inyacc, se encuentra localizada en la coordenada UTM 517186 m. E. – 8643215 m. N. (Plaza Principal) y comprende los núcleos poblacionales siguientes:

- Barrio Llactapata.
- Barrio Manzanayoc.
- Barrio Pucarumi.
- Barrio Villa Flor.
- Barrio Quichcapata.

ARTÍCULO 4°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, tendrá como órganos de gobierno a:

- 4.1.- El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un periodo de 4 años.
- 4.2.- La Alcaldía que es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.
- 4.3.- La Comisión de Regidores, estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:
 - 4.3.1.- Comisión de Obras Públicas.
 - 4.3.2.- Comisión de Rentas y Gastos.
 - 4.3.3.- Comisión de Servicios Municipales.
 - 4.3.4.- Comisión de Administración.
 - 4.3.5.- Comisión de Cultura y Deportes.

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

ARTÍCULO 5°.- Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro poblado de Santa Cruz de Inyacc, del Distrito de Huaribamba son las siguientes:

- 5.1.- Registro Civil.
- 5.2.- Administración y abastecimiento de agua potable.
- 5.3.- Mantenimiento de limpieza pública (parques y jardines).
- 5.4.- Administración del cementerio.
- 5.5.- Otras de su competencia con arreglo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Huaribamba.

ARTÍCULO 6°.- La Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Huaribamba.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.

Segunda.- El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, conforme lo dispone el artículo 132º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

Tercera.- Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc, Distrito de Huaribamba, Provincia de Tayacaja.

Cuarta.- Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo se comunique al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Cruz de Inyacc.

Quinta.- Modifíquese la Ordenanza Municipal N° 016-2006-MPT de fecha 14 de febrero del 2006, que adecúa la Municipalidad del centro poblado de Huayarqui, Distrito de Huaribamba, en lo que se opongán a la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

